

RESOLUCIÓN No. 2092 DE 12 OCT 2021

Por la cual se Modifica la Resolución No. 5972 del 08 de Agosto de 2018 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la Modalidad de CENTRO TRANSITORIO.

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

RESOLUCIÓN No. 2092 DE 12 OCT 2021

Por la cual se Modifica la Resolución No. 5972 del 08 de Agosto de 2018 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la Modalidad de CENTRO TRANSITORIO.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 y la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019 modifican la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del Cauca mediante Resolución No. 5972 del 08 de Agosto de 2018, otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada a la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** para desarrollar la Modalidad de **CENTRO TRANSITORIO**, la cual se encuentra prorrogada por la emergencia sanitaria, generada por el Covid19, (*Resolución 3102 de 2020 - Resolución 1315 del 27 de agosto de 2021*).

RESOLUCIÓN No. 2092 DE 12 OCT 2021

Por la cual se Modifica la Resolución No. 5972 del 08 de Agosto de 2018 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la Modalidad de CENTRO TRANSITORIO.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de Octubre de 2021 profesional del equipo de aseguramiento a la calidad del ICBF Regional Valle, solicita la modificación de la Resolución No. 5972 del 08 de Agosto de 2018, en lo que respecta a la capacidad de atención instalada en cuanto a numero de cupos de la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** Modalidad de **CENTRO TRANSITORIO**, aportando como soportes a la mencionada petición, Solicitud de cambio de domicilio bajo Radicado Número 20216050000070772 de fecha 29 de Junio de 2021, radicada por la Representante legal de la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, Acta de visita de verificación de componentes técnico administrativos de licencia de funcionamiento de fecha Octubre 01 de 2021, concepto de los profesionales del equipo de aseguramiento la calidad, donde indican la capacidad instalada y que cumple con los requisitos del componente técnico administrativo de que trata la Resolución 3899 de 2010, para la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** Modalidad de **CENTRO TRANSITORIO**

Que en el marco de la visita realizada por el equipo interdisciplinario de la oficina de aseguramiento a la calidad de la Regional Valle el día 01 de Octubre de 2021 a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** Modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, y una vez finalizado el proceso de medición y verificación de la planta física en cuanto a la proporcionalidad de espacios para la modalidad, la capacidad de atención instalada se reduce y es de Ocho (8) Adolescentes y Jóvenes.

Que en ocasión a lo anterior es necesario modificar el artículo Cuarto de la Resolución No. 5972 del 08 de Agosto de 2018, que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** para desarrollar la Modalidad de **CENTRO TRANSITORIO**, indicando que la capacidad de atención instalada en cuanto a numero de cupos es de Ocho (8) Adolescentes y jóvenes.

RESOLUCIÓN No. 2092 DE 12 OCT 2021

Por la cual se Modifica la Resolución No. 5972 del 08 de Agosto de 2018 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la Modalidad de CENTRO TRANSITORIO.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el artículo Cuarto de la Resolución No. 5972 del 08 de Agosto de 2018, que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** para desarrollar la Modalidad de **CENTRO TRANSITORIO**, respecto la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos, la cual es de Ocho (8) Adolescentes y jóvenes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Confirmar en las demás partes la Resolución No. 5972 del 08 de Agosto de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de

RESOLUCIÓN No. 2092 DE 12 OCT 2021

Por la cual se Modifica la Resolución No. 5972 del 08 de Agosto de 2018 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la Modalidad de CENTRO TRANSITORIO.

la Entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

12 OCT 2021



CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Revisó: Luis Antonio Hurtado- Coordinador Grupo Jurídico

Proyecto: Yerli Andrea Lucumi Abogada – Grupo Jurídico.





IV: NOTIFICACION ELECTRONICA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ONG CRECER EN FAMILIA

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez

Enviado el: martes, 12 de octubre de 2021 1:51 p. m.

Para: ONG CRECER EN FAMILIA , <crecefamilia@hotmail.com>; Lider calidad y linea tecnica Ong crecer familia <crecerenfamilialidercalidad@gmail.com>

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ONG CRECER EN FAMILIA

ACTA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En el Municipio de Cali, a los 12 días del mes de Octubre de 2021, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 2092 del 12 de Octubre de 2021 Por la cual se Modifica la Resolución No. 5972 del 08 de Agosto de 2018 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la Modalidad de **CENTRO TRANSITORIO**

Esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**. Al notificado (a) se le hace el envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: Representante Legal ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 2092 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2021

En Santiago de Cali, a los 13 días del mes de Octubre del año 2021 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 2092 del 12 de Octubre de 2021 Por la cual se Modifica la Resolución No. 5972 del 08 de Agosto de 2018 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la Modalidad de **CENTRO TRANSITORIO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada Electrónicamente el día 12 del mes de Octubre de 2021, al señor (a) **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 13 de Octubre de 2021, por agotamiento administrativo.

YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico